

Miércoles, 13 de octubre de 2021

### Sección I - Administración Local

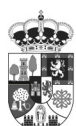
#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, temporada 2020/21. Deporte Base.**

Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, las bases de la convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, temporada 2020/21 (DEPORTE BASE), en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cáceres, 6 de octubre de 2021  
Fidela Romero Díaz  
SECRETARIA IMD POR DELEGACIÓN



Miércoles, 13 de octubre de 2021

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE CÁCERES TEMPORADA 2.020/21.**

El Instituto Municipal de Deportes, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el apoyo y promoción del deporte de base, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", ostentando el Instituto Municipal de Deportes de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, del Instituto Municipal de Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 148, de 05 de agosto de 2021, recoge entre sus Líneas Estratégicas de actuación las ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas que participan en competiciones deportivas de Base, con deportistas de 6 a 19 años, en distintos ámbitos territoriales de actuación, durante la temporada 2020/21.

**Base: 1ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

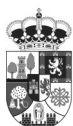
El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su Programa de apoyo y promoción al deporte de base, se propone subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, las actividades de esta índole desarrolladas por Clubes o Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

**A).- Subvención por deportistas individuales.**

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones deportivas de modalidades deportivas de carácter individual y, con carácter general, por la realización de actividades de desarrollo y promoción del deporte, presentándose por esta modalidad obligatoriamente todas las modalidades deportivas relacionadas en el **anexo IV**.

Podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados que aún, teniendo alguna de las edades comprendidas en el artículo 6º de estas bases, pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención. En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos que ya hayan sido subvencionados o éste prevista su subvención por el Instituto Municipal de Deportes para su participación en la temporada 2020/21.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

Igualmente, el Instituto Municipal de Deportes incluirá en esta modalidad "A", las licencias deportivas cuyo número total presentadas como grupo, no puedan considerarse que constituyan un equipo completo de ese deporte de acuerdo a la normativa de cada Federación.

Pueden acceder a esta subvención todos los/as deportistas incluidos en las categorías objeto de subvención que se definen en el artículo 6º de estas bases.

En esta modalidad se incluirán así mismo todos/as los/as deportistas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, con sus coeficientes de mejora.

### **B).- Subvención para equipos.**

Ayudas dirigidas a equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría Nacional, Autonómica o Provincial.

Pueden acceder a esta subvención todos los/as deportistas incluidos en las categorías objeto de subvención que se definen en el artículo 6º de estas bases.

### **Base: 2ª.- BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la subvención;

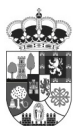
Las Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1-Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2-Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- 3-Que no tengan ánimo de lucro.
- 4-Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres.
- 5-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Que no tengan pendiente de presentar ninguna cuenta justificativa de otra subvención concedida por el Instituto Municipal de Deportes, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

Los/as deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1-Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2-Que se encontraran legalmente federados en la temporada 2020/21.
- 3-Que no estén federados independientemente y título individual, sin pertenecer a un Club o Asociación Deportiva.
- 4-Que tengan su residencia en el Municipio de Cáceres.
- 5-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones.



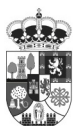
Miércoles, 13 de octubre de 2021

### Base: 3ª.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACIÓN

Para optar a las correspondientes subvenciones, será necesario presentar, dentro del plazo concedido, la documentación que a continuación se relaciona:

#### 1. GENERAL.

- Solicitud, firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo adjunto, **Anexo I.**
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.
- Certificación expedida por la Dirección General de Deportes en la que se haga constar que la entidad solicitante está legalmente constituida y tiene su sede en el término municipal de Cáceres. **Esta certificación se cursará de oficio.**
- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión.
- Proyecto de actividades para la temporada 2020/21, correspondientes a cada una de las modalidades de la Base 1ª. El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto económico desglosado por partidas de gastos, además se deberán especificar la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad en la temporada deportiva, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales.
- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Deportes, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social. **(Anexo I).** *El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Anexo I.**
- Todas las entidades subvencionadas en la temporada anterior deberán acreditar documentalmente que han incluido la bandera de logotipos establecida por el Instituto Municipal de Deportes, en las equipaciones de juego de la presente temporada 2020/21, así como el resto de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas.





Miércoles, 13 de octubre de 2021

## 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

### 2.1.-Modalidad A.

- Certificado de la Federación acreditativa del número de deportistas dentro de las categorías objeto de subvención correspondientes a ese club en la temporada 2020/21, o al año natural 2021 para aquellos deportes que se desarrollen por años naturales, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**.

- Junto con el Certificado se adjuntarán los listados de deportistas por los/as que se solicita subvención, según **Anexo II**, tal y como conste en el Certificado de la Federación. En dicho listado se especificará según consta en el anexo (deporte, categoría del equipo, género, nombre, apellidos, fecha nacimiento de los/as deportistas...)

- Calendario oficial de las competiciones por las que solicita subvención.

- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración para la modalidad "A" establecidos en la base 9ª de esta convocatoria, para su puntuación. *Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.*

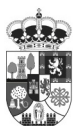
### 2.2.-Modalidad B.

- Certificado de la Federación acreditativo, de que dicho club tiene un equipo Juvenil o Junior, participando en la liga oficial y obligatoria en categoría Nacional, Autonómica o Provincial/Local, durante la temporada 2020/21, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**.

- Junto con el Certificado se adjuntarán los listados de aquellos equipos por la que solicita subvención según **Anexo II**, según Certificado de la Federación correspondiente, que incluirá: la categoría del equipo, el nombre, apellidos, y la fecha de nacimiento de cada uno/a de los/as deportistas que componen el equipo, y al que se anexarán el calendario oficial de la liga, se adjuntará el listado de los deportistas con nombre apellidos y fecha de nacimiento con la conformidad de la Federación correspondiente. En ningún caso se admitirá listado de deportistas al que no se anexe junto al certificado de la Federación deportiva correspondiente, el calendario de la liga regular en la que ha participado.

- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración para la modalidad "B" establecidos en la base 9ª de esta convocatoria para su puntuación. *Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.*

Los modelos normalizados anexo I, II y III estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, así como en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

### Base: 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Solicitudes. Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán obligatoriamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.caceres.es>), conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley.
- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el BOP de Cáceres y en la Tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Cáceres.
- Subsanación de deficiencias. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reuniera los datos previstos en el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se aportase toda la documentación requerida en estas Bases, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

### Base: 5ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

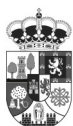
La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00.- €), previstos en la partida presupuestaria 34104-489 del Presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2021.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, para el gasto previsto en el ejercicio 2021, previstos en la partida presupuestaria 34104-489, según documento de retención de crédito número 220210000171 por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), y para el gasto previsto en el ejercicio 2022 existe retención de crédito a ejercicio futuro número 220219000006, por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), todo ello, según informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 13 de septiembre de 2021. No obstante, los gastos del ejercicio 2022 quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

### Base: 6ª.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

#### 1.- Definición de categorías por edad

Al objeto de establecer las categorías de los/as jugadores/as, con independencia de la denominación del equipo en cada federación deportiva, estos se definen en la forma siguiente:



Miércoles, 13 de octubre de 2021

- a) **PREBENJAMINES O INICIACIÓN:** jugadores con edad de 6 y 7 años, cumplidos en el año 2020, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2014 y 2013.
- b) **BENJAMINES:** jugadores con edad de 8 y 9 años, cumplidos en el año 2020, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2012 y 2011.
- c) **ALEVINES:** jugadores con edad de 10 y 11 años, cumplidos en el año 2020, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2010 y 2009.
- d) **INFANTILES:** jugadores con edad de 12 y 13 años, cumplidos en el año 2020, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2008 y 2007.
- e) **CADETES:** jugadores con edad de 14 y 15 años, cumplidos en el año 2020, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2006 y 2005.
- f) **JUVENILES:** jugadores con edades comprendidas entre 16 y 17 años cumplidos en el año 2020. Nacidos en los años 2004 y 2003.
- g) **JUNIOR:** jugadores con edades comprendidas entre 18 y 19 años cumplidos en el año 2020. Nacidos en los años 2002 y 2001.

*Los/as deportistas con alguna discapacidad podrán exceder estas bandas de edad, en sus límites inferior y superior. La inclusión en estas categorías se hará en base a sus capacidades, obviando la edad cronológica.*

### 2.- Límites del importe de la subvención

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada, para establecer este límite se tendrán en cuenta las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, esta fuera superior al importe de la actividad, se reducirá hasta este límite.

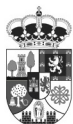
\*El Instituto Municipal de Deportes, podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

### 3.- Definición de temporadas

Se define como temporada el periodo máximo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 30 de Junio de 2021, no obstante lo anterior, la temporada comprenderá el periodo establecido por el calendario de la propia competición objeto de subvención, o sus fases deportivas oficiales posteriores.

Para aquellos deportes, cuya temporada no coincida con el periodo 2020/21, sino que se desarrollen en años naturales, serán objeto de subvención los deportistas con licencia federada vigente en el año 2021.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los periodos comprendidos en los párrafos anteriores en cada uno de los casos. También se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que hayan tenido que aplazarse por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esto es, gastos como consecuencia de aplazamientos de competiciones deportivas oficiales objeto de esta convocatoria, que hayan tenido que celebrarse con posterioridad a la fecha establecida en el punto 3, siempre que queden acreditados por la federación deportiva correspondiente, y se hayan realizado y abonados con anterioridad a las fechas máximas de justificación.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

#### 4.- Reducción y revocación de subvenciones concedidas

El Instituto Municipal de Deportes podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención concedida.

#### 5.- Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en la modalidad A y B son incompatibles. Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención para un mismo deportista, por dos modalidades o categorías diferentes.

No serán subvencionables aquellos/as deportistas incluidos/as en equipos que ya han sido subvencionados por el Instituto Municipal de Deportes, a través de cualquier otra línea de ayudas de su Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

6.- El Instituto Municipal de Deportes podrá desestimar subvenciones o suspender su abono a los Clubes, que aún, cumpliendo todos los requisitos previstos en las bases, hubieren incurrido en algún tipo de irregularidad en su destino.

\*Todo Club o Entidad deportiva objeto de subvención se compromete a colaborar con el Instituto Municipal de Deportes, en aquellas actuaciones deportivas en las que sea requerida la ayuda o apoyo logístico del citado Club o Asociación deportiva.

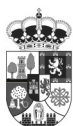
#### 7.- Publicidad de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Igualmente los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad al carácter público y de la financiación de la actividad, con el cumplimiento estricto de los siguientes puntos:

- *La entidad deportiva deberá incluir en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad (publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, etc.), que se realice de la actividad subvencionada los logotipos del*





Miércoles, 13 de octubre de 2021

*Ayuntamiento de Cáceres y la leyenda "patrocinado por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".*

- *Lucir la bandera de logotipos establecida por el Instituto Municipal de Deportes según anexo 4 en todas las equipaciones de competición, durante la temporada en la que participen las entidades en el momento de la solicitud de subvención.*
- *En todo caso, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.*

#### 8.- Reducción de la cuantía de la Subvención

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, la cantidad total de las subvenciones o ayudas percibidas en ningún caso podrá superar el déficit presupuestario presentado por la entidad deportiva. Para establecer este límite la comisión de valoración establecerá aquellas partidas que, de manera indubitada, son necesarias para el desarrollo y organización de la actividad deportiva subvencionada. En ningún caso se admitirán partidas desproporcionadas a la categoría deportiva o que no tengan relación con el objeto de estas subvenciones.

El Instituto Municipal de Deportes, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones en la base 5ª, si las circunstancias o números de solicitudes así lo aconsejasen.

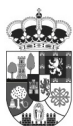
#### Base 7ª.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el Instituto Municipal de Deportes, a través de sus técnicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El/la instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:



Miércoles, 13 de octubre de 2021

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 8ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, en un plazo no superior a 45 días naturales contados a partir del día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En dicha propuesta se incluirán dos relaciones separadas, una primera, con las entidades deportivas subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda, con las entidades cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

La propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

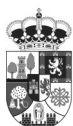
Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Instituto Municipal de Deportes, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de la subvención definitiva se realizará por el Consejo Rector del IMD, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Consejo Rector del IMD, como órgano competente del organismo autónomo, dictará resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los



Miércoles, 13 de octubre de 2021

interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMD, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 8ª.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- Presidente: Un/a técnico del Instituto Municipal de Deportes.
- Vocales: Un/a técnico del Instituto Municipal de Deportes, y el/la Coordinador/a del IMD.
- Secretario/a: La del Organismo Autónomo.

#### **Base 9ª.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La asignación de subvenciones, y de conformidad con el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

##### **A) Número de destinatarios a los que va dirigida.** Hasta un máximo de 500 puntos.

**1- Por cada licencia deportiva acreditada..... 1 punto.**

*\* Con carácter general el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la Federación Anexo III, y venga acompañado de los correspondientes listados según Anexo II. No obstante, el Instituto Municipal de Deportes podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado. (Licencias federativas, boletines de afiliación, etc.)*

##### **B) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.** Hasta un máximo de 400 puntos.

**1- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos de ámbito nacional, con desplazamientos certificados en liga regular fuera de la autonomía..... 14 puntos.** Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran, y que ha tenido desplazamientos en la LIGA REGULAR fuera de la comunidad autónoma. Y calendario federativo oficial de la liga regular. Se presentarán tantos certificados como equipos cumpla este criterio de valoración.

Miércoles, 13 de octubre de 2021

**2- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos de ámbito autonómico, con desplazamientos certificados en competición regular fuera de la provincia..... 1 punto.** Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran, y que ha tenido desplazamientos en la LIGA REGULAR fuera de la provincia de Cáceres. Y calendario federativo oficial de la liga regular. Se presentarán tantos certificados como equipos cumpla este criterio de valoración.

**3- Por cada licencia deportiva de deportistas individuales, según modalidades establecidas en el anexo IV de estas bases ..... 0,3 puntos.** Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente anexo III.

**4- Por cada licencia deportiva certificada por federaciones de deporte de personas con discapacidad ..... 0,4 puntos.** Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente anexo III.

**D) Fomento de la igualdad de género en el deporte.** Hasta un máximo de 100 puntos.

**1) Modalidad "A".** Se acreditará mediante certificado de la Federación deportiva correspondiente según datos de género para esta modalidad en el anexo III.

- Impulso y fomento de la igualdad de género en la totalidad de licencias deportivas presentadas por la entidad, para la obtención de subvención, entendiéndose por igualdad, que las licencias femeninas o masculinas no superen el 55% de unas respecto a otras..... **0,1 punto por cada licencia del género de menor porcentaje.**

**2) Modalidad "B".** Se acreditará mediante certificado de la Federación deportiva correspondiente en el que se indique, nombre del equipo, categoría, porcentaje de cada sexo, y listado de los jugadores que integra el equipo mixto por el que se solicita la aplicación de este criterio.

- Equipo mixto formado con un mínimo del 20% de licencias femeninas.....**0,10 punto por cada licencia femenina.**

- Equipo mixto formado con un mínimo del 30% de licencias femeninas.....**0,20 punto por cada licencia femenina.**

- Equipo mixto formado con un mínimo del 40% y un máximo del 50% de licencias femeninas.....**0,30 punto por cada licencia femenina.**

**E) Excelencia Deportiva por resultados obtenidos.** Hasta un máximo de 300 puntos

Con este criterio se puntuarán aquellas licencias de deportistas que acrediten méritos o resultados deportivos obtenidos como consecuencia de su participación en la temporada deportiva 2020/21, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Solamente serán objeto de mejora aquellas competiciones oficiales que sean organizadas por las Federaciones Deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o privado.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

**1- Modalidad "A":** (No aplicable a deportistas NO integrados en equipos)

Únicamente serán valorados la participación en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de Primer Nivel Internacional y Campeonatos de España, o cualquier otra competición deportiva de carácter oficial y que en todos los casos haya sido organizada por una federación deportiva oficialmente reconocida y siempre que la participación en estas competiciones se logre como consecuencia de una marca mínima necesaria para la participación en la prueba de que se trate, una competición previa que de acceso a ella o la situación del deportista en el ranking correspondiente que facilite el acceso directo a la competición correspondiente.

- Competiciones de nivel *Nacional*..... 0,40 puntos por cada licencia
- Competiciones de nivel *Europeo*..... 0,50 puntos por cada licencia
- Competiciones de nivel *Mundial*..... 0,60 puntos por cada licencia

*Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: Nombre y apellidos del deportista, fecha de nacimiento, nombre de la competición a la que ha asistido en la temporada 2020/21, nivel de dicha competición, y los logros/motivos/consecuencia que amparan su participación.*

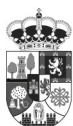
**2- Modalidad "B":**

Únicamente será valorada la participación en fases o competiciones deportivas en las que se acceda como consecuencia de los resultados obtenidos en la liga regular, y de acuerdo a los siguientes niveles:

- *Primer nivel:* Como resultado de competiciones donde exista la participación en liga regular de más de 20 equipos..... 0,60 puntos por una de las licencias que integren el equipo.
- *Segundo nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 15 y 20 equipos..... 0,40 puntos por una de las licencias que integren el equipo.
- *Tercer nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 10 y 14 equipos..... 0,25 puntos por una de las licencias que integren el equipo.
- *Cuarto nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular menos de 10 equipos..... 0,15 puntos por una de las licencias que integren el equipo.

*Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: Nombre del equipo, categoría, nombre de la competición y fechas en las que asiste, nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los deportistas que lo integran, y los logros/méritos que le han dado acceso a dicha competición en la liga regular.*

Todas las licencias serán compatibles de valoración por los criterios **A, B, C y D** así como por los apartados 3 y 4 del criterio **B**), siempre que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria. En ningún caso serán compatibles los criterios b1 y b2, y no se valorarán aquellas licencias deportivas cuyos desplazamientos no hayan sido certificados por la federación deportiva correspondiente, y en sus calendarios oficiales de la liga regular consten los desplazamientos que se acreditan.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

### FORMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

$$\text{Subvención} = \frac{185.000 \text{ €}}{\Sigma \text{ Puntos atribuidos}} \times \text{Puntos entidad solicitante}$$

donde:

**Σ Puntos atribuidos**= Sumatorio de los puntos atribuidos a todas las entidades solicitantes.

**X Puntos obtenidos atribuidos**= Sumatorio de puntos atribuidos a la entidad solicitante de acuerdo a los criterios: A, B y C.

La concesión total de la subvención que se concederá a cada una de las entidades solicitantes, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, tendrá en cuenta el presupuesto presentado, y el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Base: 10ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

El primer 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir fianza, al otorgamiento de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo 50% restante, una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida.

### Base: 11ª.- JUSTIFICACIÓN

#### a) PLAZO

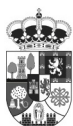
Los/as beneficiarios/as quedan obligados/as a justificar la subvención concedida con anterioridad al 28 de febrero de 2022, debiendo presentar la documentación exigida en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado/a, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado.

#### b) CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de las nóminas



Miércoles, 13 de octubre de 2021

abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando en la cuenta justificativa se presenten copias compulsadas de gastos, se deberá asimismo presentar los originales para su estampillado por el Instituto Municipal de Deportes, en que se indicará el importe de la subvención y el porcentaje de imputación de cada uno de ellos.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1-Denominación del programa.
- 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 4-Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es, del 1 de agosto de 2020 al 30 de Julio de 2021, para los deportistas que su temporada deportiva se configure por años naturales, o aquellos equipos que hayan participado en fases posteriores y hayan obtenido subvención por excelencia deportiva tendrán de plazo hasta el 30 de diciembre de 2021.

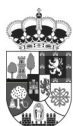
Sin perjuicio de los justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda, Seguridad Social, etc) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos establecidos, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este Organismo Autónomo.

*c1) Gastos de suministros y servicios.*

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

**c2) Gastos de personal.**

- **Personal con nómina.**- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, y las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Respecto de los gastos de Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de la liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

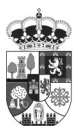
Respecto de los gastos de IRPF: modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

- **Honorarios profesionales.**- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibo o el adeudo bancario.

**Base: 12ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Entidad podrá autorizar a este Organismo Autónomo, para que recabe directamente esta certificación, el Instituto Municipal de Deportes facilitará modelo de Autorización.
- 2.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- 3.- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.





Miércoles, 13 de octubre de 2021

### Base: 13ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

#### - Obligación de colaboración

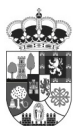
Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

### Base: 14ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los



Miércoles, 13 de octubre de 2021

objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

### 2. Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

### 3. Criterios de graduación

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

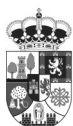
En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad Deportiva o, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad justificada. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el 100% de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

#### **Base: 15ª.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Instituto Municipal de Deportes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones



Miércoles, 13 de octubre de 2021

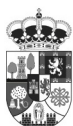
concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**Base: 16ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes.

**Base: 17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General del Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.



Miércoles, 13 de octubre de 2021

### ANEXO I

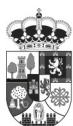
| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2020/21" |                                                                        |  |                       |  |               |               |          |      |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|--|---------------|---------------|----------|------|--------|
| ENTIDAD DEPORTIVA                                                                      | C. I. F.                                                               |  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |  |               |               |          |      |        |
|                                                                                        | DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA. (Dirección a efectos de notificaciones) |  |                       |  | Nº            | LETRA         | ESCALERA | PISO | PUERTA |
|                                                                                        | LOCALIDAD / MUNICIPIO                                                  |  | E-MAIL                |  |               | CODIGO POSTAL |          |      |        |
| REPRESENTANTE                                                                          | N. I. F.                                                               |  | APELLIDOS Y NOMBRE    |  |               |               |          |      |        |
|                                                                                        | DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.                                         |  |                       |  | CARGO         |               | TELÉFONO |      |        |
|                                                                                        | LOCALIDAD / MUNICIPIO                                                  |  | PROVINCIA             |  | CODIGO POSTAL |               |          |      |        |

**EXPONE:** Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para el desarrollo y fomento de la práctica deportiva en la ciudad de Cáceres, en su temporada 2020/21, acepta íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria que rigen la concesión de estas subvenciones, y comprometiéndose esta entidad a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud, **SOLICITA** participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en la Bases aprobadas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes", y poder sufragar los gastos ocasionados en las competiciones y deportistas que constan en el ANEXO II.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas por parte de otros organismos públicos o privados, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:

|                                                                                                                               |  |            |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|--|
| ENTIDAD                                                                                                                       |  | SUBVENCIÓN |  |
| CONCEPTO:                                                                                                                     |  |            |  |
| ENTIDAD                                                                                                                       |  | SUBVENCIÓN |  |
| CONCEPTO:                                                                                                                     |  |            |  |
| ENTIDAD                                                                                                                       |  | SUBVENCIÓN |  |
| CONCEPTO:                                                                                                                     |  |            |  |
| ENTIDAD                                                                                                                       |  | SUBVENCIÓN |  |
| CONCEPTO:                                                                                                                     |  |            |  |
| <input type="checkbox"/> No he recibido para estas actividades ninguna subvención de ningún organismo, ni público ni privado. |  |            |  |

Solicitud: Página 1 de 2





Miércoles, 13 de octubre de 2021

D./D<sup>a</sup>.....,  
con NIF número ....., en calidad de presidente/a de la entidad  
deportiva.....,  
declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que presido:

**PRIMERO:** NO está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.

**AUTORIZO**<sup>1</sup> ☐ - **NO AUTORIZO**<sup>2</sup> ☐ al Instituto Municipal de Deportes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de subvenciones públicas al amparo de la presente convocatoria.

<sup>1</sup> Esta autorización puede ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Municipal de Deportes de Cáceres.

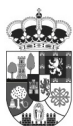
<sup>2</sup> En caso de NO AUTORIZAR deberá presentarse junto con la solicitud de subvención, los certificados de no ser deudor de las Administraciones descritas, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

|              |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FIRMA</b> | Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;                                                                                     |
|              | En Cáceres, a <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; display: inline-block; vertical-align: middle;"></div><br><small>Este documento puede ser firmado electrónicamente<br/>(Firma del solicitante / representante)</small> |

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

**ANEXO II**

Solicitud: Página 2 de 2



Miércoles, 13 de octubre de 2021

(Equipos y deportistas a efectos de valoración)

(Los deportes que constan en el Anexo IV solo podrán presentar solicitud por modalidad "A")

MODALIDAD "A" ☐

-

MODALIDAD "B" ☐Entidad Deportiva  Hoja\* ☐ de ☐

\* En el caso de equipos en modalidad "B" presentar una hoja por cada equipo por el que se solicita subvención.

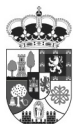
| NOMBRE DEL EQUIPO                                                                               |                  | NOMBRE COMPETICIÓN                 |                                   | CATEGORÍA DEPORTIVA            | Nº DEPORT. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------|
| GÉNERO DEL EQUIPO                                                                               |                  | <input type="checkbox"/> MASCULINO | <input type="checkbox"/> FEMENINO | <input type="checkbox"/> MIXTO |            |
| Relación de deportistas del equipo (Incluir sexo en deportistas modalidad "A" y equipos mixtos) |                  |                                    |                                   |                                | Sexo       |
| Nº                                                                                              | Fecha Nacimiento | Nombre                             | Apellidos                         |                                |            |
| 1                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 2                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 3                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 4                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 5                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 6                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 7                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 8                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 9                                                                                               |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 10                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 11                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 12                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 13                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 14                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 15                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 16                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 17                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 18                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 19                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 20                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 21                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 22                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 23                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 24                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 25                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 26                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 27                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 28                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 29                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |
| 30                                                                                              |                  |                                    |                                   |                                |            |

**Se solicita subvención por excelencia deportiva**

☐ **Modalidad "A"** por lo deportistas que constan en la presente hoja. (Utilizar una hoja para numerar todos los deportistas por lo que se solicita excelencia deportiva)

☐ **Modalidad "B"** por el equipo que consta en esta hoja, por su participación en ..... según consta en el certificado expedido por la Federación ..... de fecha ..... de ..... de 2021.

*Se deberá adjuntar el/los certificados correspondientes según modalidad que acrediten la excelencia por cada solicitud.*



Miércoles, 13 de octubre de 2021

### ANEXO III

D/D<sup>a</sup>. ..... en su calidad de Secretario/a  
de la Federación ..... de .....

**CERTIFICA** : Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que la Entidad Deportiva  
....., con domicilio en la calle  
....., de Cáceres y Registro Federativo N.º ....., ha tenido en la  
temporada 2.020/21 los siguientes deportistas federados:

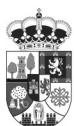
**Un mismo deportista no podrá registrarse en las dos modalidades A y B.**

| MODALIDAD "A" INDIVIDUALES Y JUGADORES/AS QUE NO INTEGRADOS/AS EN EQUIPOS |  |                           |
|---------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
| CATEGORÍA (Especificar edades que la integran)                            |  | Número de Jugadores/as    |
|                                                                           |  |                           |
|                                                                           |  |                           |
|                                                                           |  |                           |
|                                                                           |  |                           |
|                                                                           |  |                           |
|                                                                           |  |                           |
| Nº total de Jugadores/as en letras :                                      |  |                           |
|                                                                           |  | Nº Deportistas Masculinos |
|                                                                           |  | Nº Deportistas Femeninos  |

| MODALIDAD “B” JUGADORES/AS INTEGRADOS/AS EN EQUIPOS                                                                                                                                                                                                                  |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|--|--|------------|----------------------------------------|--|--------------------|-----------------------------------------|--|
| Competición: Estará delimitado por los desplazamiento exclusivamente de la <u>liga regular</u> , siendo nacional cuando los equipos se desplazan fuera de la comunidad autónoma, autonómica los que se desplazan fuera de la provincia de Cáceres, y local el resto. |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
| COMPETICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                          | NACIONAL   |                                         |  |  | AUTONÓMICA |                                        |  | PROVINCIAL O LOCAL |                                         |  |
| CATEGORÍA                                                                                                                                                                                                                                                            | Nº Equipos | Nº jugadores/as equipos respectivamente |  |  | Nº Equipos | Nº Jugadores/as equipo respectivamente |  | Nº Equipos         | Nº Jugadores/as equipos respectivamente |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                         |  |  |            |                                        |  |                    |                                         |  |

Y para que conste a efectos de solicitud de subvenciones al I. M. D. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en ..... a ..... de ..... de 2021.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A



Miércoles, 13 de octubre de 2021

### ANEXO IV

RELACIÓN DE DEPORTES SUSCEPTIBLES DE SER BONIFICADOS CON COEFICIENTE 1'30 EN FUNCIÓN DE SU CARÁCTER DE DEPORTE INDIVIDUAL.

- Ajedrez
- Atletismo
- Automovilismo (Sidecards, automodelismo)
- Bádminton
- Billar
- Boxeo
- Caza
- Ciclismo
- Columbicultura o Colombofilia
- Deportes Aéreos (Parapente, Ala-delta, Vuelo sin motor, Ultraligeros, Globo aerostático, Aeromodelismo)
- Actividades competitivas con Galgos, Pastores Alemanes y otro tipo de cánidos.
- Golf
- Gimnasia Rítmica Deportiva
- Gimnasia Artística Deportiva
- Equitación (Raid, Salto, Doma, Trec, Completo, Concurso de razas puras)
- Judo
- Karate
- Lucha y disciplinas asociadas
- Montañismo (Espeleología, Escalada, Senderismo, Descenso de Cañones, Hidrospeed, Puenting, Goming y Actividades de Aire Libre)
- Motociclismo y motos acuáticas
- Natación, Salvamento y Socorrismo Acuático y Actividades Subacuáticas.
- Patinaje
- Pelota (Cesta Punta, Frontenis, Pala Corta, Mano)
- Pentatlón Moderno
- Triatlón y Duatlón.
- Pesca
- Piragüismo (Descenso de Aguas Bravas, Deportes de Remo)
- Taekwondo.
- Tenis
- Padel
- Squash
- Tenis de Mesa
- Tiro al Plato
- Tiro al Vuelo
- Tiro al Pichón
- Tiro a la Codorniz
- Tiro Olímpico
- Tiro con Carabina
- Tiro con Arma de Aire Comprimido
- Tiro con Arco (Recurvado, Poleas, Recorrido de Caza Real, Recorrido de Caza con Diana)
- Vela
- Esgrima (Florete, Espada, Sable)
- Otros deportes que por sus características particulares se asemejen a cualquiera de los anteriores como modalidades de competición individual.

En todas estas modalidades se tendrá en cuenta tanto a deportistas masculinos, como femeninas, entendiéndose además a las discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, en cualquiera de sus modalidades, como población objeto de subvención por la modalidad "A" con sus respectivos coeficientes de mejora.

